



Expediente: JGL/2026/12
Unidad: Secretaría General

Adrián Vila Flores, concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía (decreto 5402, 20/06/2023).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2026 va adoptar, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

15.-ASUNTO DE URGENCIA.- Expediente 15930/2026. Aprobación de las bases y de la convocatoria por concurrencia competitiva para el otorgamiento de los Premios Literarios Ciudad de Gandía 2026.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la concejala de Turismo, Playas y Promoción exterior, de fecha 27 de marzo de 2026 en relación con este punto del orden del día y del tenor literal siguiente:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

En el marco de las competencias que la legislación de Régimen Local, el Ayuntamiento de Gandía tiene la voluntad de fomentar la literatura ligada a la lengua valenciana en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión, para generar su interés.

Desde el año 1959, nuestra ciudad viene organizando y convocando el premio Ausiàs March de poesía y, desde 1979, el de narrativa Joanot Martorell. Ambos premios son señales de identidad y motivo de homenaje a dos personajes ligados a Gandía como el origen de la literatura en nuestra lengua y como la sede de los Clásicos Valencianos reconocidos en todas partes.

El Instituto Municipal de Archivos y Bibliotecas (el IMAB) es la entidad municipal de la gestión y despliegue de todas las competencias y acuerdos municipales relativos a la literatura, incluyendo las convocatorias de los certámenes literarios. El IMAB, como un órgano especial de gestión directa, nace por acuerdo del 10 de octubre de 2012 de la Comisión del Pleno de Administración, Modernización y coordinación de Gobierno (en ejecución de las atribuciones de carácter decisorio delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de julio de 2011). Sus estatutos fueron publicados al BOPV número 305 de 22 de diciembre de 2012.

Con esta finalidad, se ha elaborado por el IMAB una convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas al Premios Literarios Ciudad de Gandía para el ejercicio 2026 en régimen de concurrencia competitiva, les cuáles han sido informadas favorablemente por el Consejo del IMAB en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026.

La celebración de estos certámenes literarios es producto de un compromiso sostenido y asumido por toda la ciudad y por todos los gobiernos que la han dirigido desde la fundación inicial a finales de los años cincuenta. Por eso, el año 2026 es convoca la 64a edición del Ausiàs March y la 48a del Joanot Martorell.





Expediente: JGL/2026/12

Unidad: Secretaría General

1.- Las dotaciones de los premios literarios se tramitarán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Gandía correspondientes.

2.- Las dotaciones serán:

- Premio Ausiàs March de Poesía: 8.000 euros. Incluye los derechos de autor de la primera edición.

- Premio Joanot Martorell de Narrativa: 20.000 euros, de los cuáles 18.000 corresponden a la dotación aportada por el IMAB del Ayuntamiento de Gandía y los otros 2.000, al pago adelantado, por parte de Edicions 62, de los derechos de autor de la primera edición.

3.- Crédito Presupuestario y aplicación presupuestaria.

Aplicación Importe Número de Retención de Crédito (RC):

Aplicación	Importe	Número RC
71.33211.48100	26.000,00 €	22026002326

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Gandía, de fecha 27 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Marco competencial en materia de Cultura.

La Constitución Española prescribe en su artículo 44 que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la cual todos tienen derecho. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

En el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en el marco normativo sobre la competencia municipal, en el art. 25.2.m) dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias siguientes: «Promoción de la cultura y equipamientos culturales».

En este mismo sentido la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33, apartado 3, letra n), establece que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en las siguientes materias: “Actividades o instalaciones culturales y deportivas”.

Segundo.- Régimen jurídico de las subvenciones:

Las subvenciones reguladas en la convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en lo no previsto en ellos, por la normativa siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).





Expediente: JGL/2026/12

Unidad: Secretaría General

- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS).
- La Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandía (publicada en el BOPB núm. 311 de 31/12/2004).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Gandía.
- Las restantes normas de derecho administrativo aplicables en esta materia.

La LGS regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y prevé la posibilidad de establecer disposiciones dinerarias gratuitas de fondos públicos, a favor de personas o entidades públicas o privadas, a fin de fomentar las actividades de utilidad pública o interés social, de acuerdo con procedimientos en que es garantice la publicidad, la transparencia, la concurrencia, la objetividad, la igualdad y la no discriminación, la eficacia y la eficiencia de la actividad administrativa en el área subvencionada.

En este mismo sentido y en tanto al régimen local, los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 232 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, facultan a las entidades locales, en la medida en que lo permiten los recursos presupuestados, a conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, los servicios o las actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción al procedimiento legalmente establecido.

Tercer.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1, 23, 24, 25, 26 i 27 de la LGS y el artículo 7 de la Ordenanza General Municipal, mediante la aprobación y la publicación de la convocatoria correspondiente en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la web municipal.

La gestión de las subvenciones, tal como prescribe el artículo 8.3 de la LGS, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.- Órgano competente para la aprobación, la convocatoria y para el otorgamiento de las subvenciones:

Se considera que el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, así como para su otorgamiento, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía, en aplicación de lo que establece la Base 33a.2 de la Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.





Expediente: JGL/2026/12

Unidad: Secretaría General

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y las bases correspondientes a la concesión de subvenciones destinadas a Premios Literarios Ciudad de Gandía para el ejercicio 2026 en régimen de concurrencia competitiva, las cuáles figuran en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo, según la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandía (publicada en el BOP núm. 311 de 31/12/2004).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 26.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 71-332.11-481.00 (RC núm. 22026002326) del ejercicio 2026.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante su publicación en la página web municipal del Ayuntamiento de Gandía, en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos del IMAB y de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos”.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS
PREMIOS LITERARIOS CIUDAD DE GANDIA 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gandia, la primera Capital cultural Valenciana (2017/2018), ha mostrado siempre una vocación y expresión cultural muy potente en todo el ámbito valenciano. Pero, si de alguna actividad o materia puede ser considerada como referente valenciano por encima de ninguna otra es, sin duda, en el ámbito literario ligado a la lengua propia.

Desde el año 1959, nuestra ciudad viene organizando y convocando el premio Ausias March de poesía y, desde el 1979, el de narrativa Joanot Martorell. Ambos premios son señales de identidad y motivo de homenaje a dos personajes ligados a Gandia como origen de la literatura en nuestra lengua y como sede de los Clásicos Valencianos reconocidos por todas partes.

El Instituto Municipal de Archivos y Bibliotecas (el IMAB) es la entidad municipal de gestión y despliegue de todas las competencias y acuerdos municipales relativos a la literatura, incluyendo las convocatorias de los certámenes literarios. El IMAB, como órgano especial de gestión directa, nació por acuerdo de 10 de octubre de 2012 de la Comisión del Pleno de Administración, Modernización y Coordinación de Gobierno (en ejecución de las atribuciones de carácter decisorio delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de julio de 2011). Sus estatutos fueron publicados en el BOPV número 305 de 22 de diciembre de 2012.

1. En el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en el marco normativo sobre la competencia municipal, en el artículo 25.2.m) dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias siguientes: Promoción de la cultura y equipaciones culturales.
2. La celebración de estos certámenes literarios es producto de un compromiso sostenido y asumido por toda la ciudad y por todos los gobiernos que la han dirigido desde la fundación inicial a finales de los años cincuenta. Por eso, en 2026 se convoca la 64ª edición del Ausias March y la 48ª del Joanot Martorell.
3. Estos premios se regirán por lo que establece esta convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, otras ayudas públicas y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia publicada en el BOP nº 311 de fecha 31/12/2004.
4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.



Base Primera. Definición del objeto y modalidades de los premios literarios

1. El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para participar en los PREMIOS LITERARIOS que el Ayuntamiento de Gandia destina a promover la creación literaria en la lengua de nuestros Clásicos y difundirla en el municipio.
2. Las modalidades de premios son las siguientes:
 - * **Premio Ausias March de Poesía:** premio al mejor poemario original presentado.
 - * **Premio Joanot Martorell de Narrativa:** premio al mejor original presentado de narrativa.

Base Segunda. Requisitos de los beneficiarios de los premios

1. Con carácter general para todas las personas beneficiarias, no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria, recogidas en el art. 13 LGS.
2. El galardón comporta la participación en el acto de presentación del libro cuando se edite, en el Club de lectura de Bibliotecas Gandia relativo a la obra ganadora, o en otros actos que puedan acordarse con los centros docentes de la ciudad, si es el caso.
3. La presentación de los originales presupone la aceptación íntegra de estas bases, y de los derechos y las obligaciones que de ellas se derivan.

Base Tercera. Condiciones de los originales presentados

1. Las obras que optan al premio tienen que ser inéditas y escritas originalmente en valenciano/catalán y su creación no puede ser resultado del uso de sistemas, herramientas o técnicas derivadas o vinculadas a la llamada Inteligencia Artificial, ni copia ni modificación, total o parcial, de ninguna otra obra. El tema será libre.
2. Extensión de los trabajos:
 - * **Premio Ausias March de Poesía:** Los trabajos tendrán que tener la extensión mínima que corresponde a un libro impreso de 64 páginas.
 - * **Premio Joanot Martorell de Narrativa:** Los trabajos tendrán que tener una extensión mínima de 100 páginas (50 hojas a dos caras).
3. Solo se podrá presentar un original por autor/a.
4. Finalizado el acto de entrega, se procederá a la destrucción de los originales de las obras no premiadas.



Base Cuarta. Publicidad de las bases.

Se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, así como en los portales web del mismo ayuntamiento y del IMAB, y en las plataformas digitales especializadas en literatura y concursos literarios.

Base Quinta. Plazo de presentación de los originales.

El plazo de presentación de originales, tanto de los ejemplares en papel como de los documentos electrónicos, finalizará el 4 de junio de 2026, a las 23:59 horas. En el caso de los originales en papel, contará la fecha de envío, no la de llegada al IMAB.

Base Sexta. Presentación de los originales.

1. Los originales se podrán presentar segundos una de estas dos vías:

a) Presentación electrónica (+ papel):

Esta solicitud se realizará mediante el trámite electrónico correspondiente a cada modalidad indicado a continuación, hasta el 4 de junio de 2026, a las 23:59 h, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia, en Catálogo de trámites – Premios literarios, en estos enlaces:

* **Premio Ausias March:** Trámite G00129-Premi AUSIAS MARCH de Poesia

<https://gandia.sedelectronica.es/catalog/t/717faca6-3b1b-4609-8ebf-5a84c882e6a3>

* **Premio Joanot Martorell:** Trámite G00189-Premi JOANOT MARTORELL de Narrativa

<https://gandia.sedelectronica.es/catalog/t/f60b93ed-ee23-46fa-a572-599b45fea65b>

En este trámite, se incorporará un archivo de la obra en formato pdf (máximo 40 Mb) y habrá que presentar, también, una única copia en papel, mecanografiada en DIN A4, preferentemente a doble cara, indicando, en la portada, la referencia de entrada asignada a la solicitud presentada electrónicamente.

b) Presentación presencial o por correo postal:

Originales mecanografiados en DIN A4, preferentemente a doble cara. Los originales de ambas modalidades de premio se tendrán que presentar por quintuplicado.

2. En cualquier caso, independientemente de la modalidad de presentación elegida, las obras se tienen que presentar bajo pseudónimo, adjuntando a la copia en papel la plica correspondiente (con los datos personales en sobre cerrado y el pseudónimo en el exterior).
3. Los originales en papel se tendrán que enviar, por correo certificado, al Instituto Municipal de Archivos y Bibliotecas (IMAB). Plaza Rei En Jaume, nº 9, 46701 GANDIA, haciendo constar en el exterior la modalidad a la cual se presenta (LXIV PREMIO AUSIAS MARCH, o bien XLVIII PREMIO JOANOT MARTORELL).



Base Séptima. Dotación de los Premios y crédito presupuestario.

1. Las dotaciones de los premios literarios se tramitarán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Gandia correspondientes.
2. Las dotaciones serán:
 - * **Premio Ausias March de Poesía:** 8.000 euros. Incluye los derechos de autor de la primera edición.
 - * **Premio Joanot Martorell de Narrativa:** 20.000 euros, de los cuales 18.000 corresponden a la dotación aportada por el IMAB del Ayuntamiento de Gandia y los otros 2.000, al pago avanzado, por parte de Edicions 62, de los derechos de autor de la primera edición.
3. Crédito Presupuestario y aplicación pressupuestaria

Aplicación	Importe	Número de Rc
71.33211.48100	26.000,00 €	22026002326

Base Octava. Órgano para la concesión de los premios.

1. Los jurados estaran conformados por:
 - * **Premio Ausias March de Poesía:**
Preside: Jordi Cornudella
Vocales: Jaume Pont, Maria Josep Escrivà, Rubén Luzón y Simona Škrabec.
 - * **Premio Joanot Martorell de Narrativa:**
Preside: Pilar Beltran
Vocales: Valèria Gaillard, Martí Domínguez, Xavier Aliaga y Miquel Berga.
2. En cualquier caso, para que el jurado esté válidamente constituído, será necesaria la asistencia mínima de tres miembros.
3. El veredicto se hará público en el mes de julio, en los medios indicados en la base undécima, de Transparència.
4. Las cuestiones no previstas en estas bases las resolverá el jurado, según su libre criterio.

Base Novena. Criterios objetivos de la concesión.

Los criterios de valoración de la calidad literaria de las obras presentadas son los siguientes:

el rigor del texto (2,5 puntos), la solidez de la construcción (2,5 puntos), el carácter innovador de la obra (2,5 puntos), y la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que logra (2,5 puntos). La puntuación máxima será de 10 puntos.



Base Décima. Forma de concesión del premio.

1. El premio se otorgará a una única obra, o podrá no ser adjudicado, pero su importe o dotación no será fraccionado en ningún caso.
2. El veredicto se hará público en el mes de julio mediante un comunicado de prensa y a los medios indicados en la base undécima, de Transparencia.
3. El premio se otorgará en el mes noviembre, en el transcurso de un acto público y solemne que se celebrará en la ciudad de Gandia, en el contexto del Otoño literario, en homenaje al Tirant lo Blanc, el 20 de noviembre de 2026.
4. Edicions 62 publicará la obra premiada, de acuerdo con el jurado y el IMAB.

Base Undécima. Transparencia.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de los premios exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno, los nombres de las personas premiadas se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia, en los portales web del Ayuntamiento y del IMAB, y en los medios de comunicación locales.

Base Duodécima. Incompatibilidad con otros premios.

Los trabajos que opten a estos premios no habrán sido premiados en certámenes anteriores.

Base Decimotercera. Forma de pago.

1. El pago del premio se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 34 LGS.
2. No podrá efectuarse el pago del premio en tanto el/la beneficiario/aria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.





AJUNTAMENT DE GANDIA

EXPEDIENTES/ ASUNTO:

15930/2026 – CONVOCATORIA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS LITERARIOS CIUDAD DE GANDIA 2026.

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 b) del ROGA (BOP n.º 213 de fecha 08/09/2011) en relación con lo preceptuado en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Octava de la misma, emitimos el presente informe respecto del objeto descrito en el asunto de referencia en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. 26/03/2026 - Se remite a la Asesoría Jurídica, solicitud de informe por parte de la *Concejala Delega de Cultura* respecto a la convocatoria por concurrencia competitiva para el otorgamiento de los premios literarios ciudad de Gandia 2026, que se encuentra incorporada al expediente y que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gandia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Normativa aplicable:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
3. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
6. Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
7. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia (BOP 31/12/2004).
8. Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.
9. Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.





AJUNTAMENT DE GANDIA

10. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

11. Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicios 2025-2027 (BOPV n.º 2 de 03/01/2025).

12. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Gandia.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las mismas se registrarán, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

PRIMERO.- El órgano municipal competente para autorizar el otorgamiento de ayudas por el **procedimiento de concurrencia competitiva es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gandia**, de acuerdo con la base 33ª de las de ejecución del presupuesto del año 2026 y el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 311, de 31/12/2004).

SEGUNDO.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la misma, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice **sin contraprestación directa** de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al **cumplimiento de un determinado objetivo**, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una **actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública**.

El artículo 3 de la citada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley, entendiéndose incluidas las entidades que integran la Administración Local.

Las referida convocatoria que se ha sometido al presente informe cumple con los requisitos mencionados al no conllevar una contraprestación directa por los beneficiarios y al tener como objetivo el establecimiento del procedimiento a seguir para la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad





AJUNTAMENT DE GANDIA

de promover la creación literaria en nuestra lengua de nuestros clásicos para difundirla en el municipio.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener la **condición de beneficiario** o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia y en su convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora, entendiéndose que, dada la naturaleza del beneficiario de la subvención, le son aplicables las siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

CUARTO.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Ordenanza General y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este sentido, se ha establecido en la convocatoria como régimen de adjudicación de las ayudas la **valoración de los siguientes criterios**: el rigor del texto, la solidez de la construcción, el carácter innovador de la obra y la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que logra.

Asimismo, se ha determinado que el valor de las ayudas se asignará a los participantes en el programa en función de las actuaciones subvencionables detalladas en la convocatoria que lleven a cabo, fijándose como límite máximo de cada premio en 8.000 euros para el Premio Ausiàs March de Poesia y en 18.000 euros totales para el Premio Joanot Martorell de Narrativa a cargo del Ayuntamiento de Gandia, por lo que se dispone de una dotación máxima presupuestaria del programa ascendiente a 26.000





AJUNTAMENT DE GANDIA

Locales, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos **servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.**

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas establecidas en el artículo 26 del RSCL:

- 1) Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.
- 2) La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
- 3) No serán invocables como precedente.
- 4) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Así pues, en el artículo 27 del RSCL se establece que la Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, **siendo nulos los acuerdos de las subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.**

SÉPTIMO.- El artículo 8 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas que se propongan subvencionar actividades, con carácter previo, ha de concretar un **Plan Estratégico de Subvenciones** con las finalidades que se pretenden alcanzar con las mismas, el término para su consecución, los costes previsibles y su fuente de financiación. La D.F. 1ª de la LGS establece que el citado artículo tiene carácter de básico siendo de aplicación a todas las Administraciones Públicas. La doctrina del TS conformada por reiterados pronunciamientos (4/12/2012, rec. 4369/2011; 16/4/2013, rec. 1372/2012, etc.) considera que el Plan Estratégico es preceptivo y previo al establecimiento de cualquier subvención, debiendo constar formalizado o instrumentalizado de forma externa. Se añade que la concesión de las subvenciones queda supeditada al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gandía**, en sesión de 9 de diciembre de 2024, aprobó el **Plan Estratégico de Subvenciones Municipal para los ejercicios 2025-2027** (BOPV nº 2, de 03/01/2025).

OCTAVO.- El artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia del municipio la de promoción de la cultura.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Por cuanto se ha expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la convocatoria por concurrencia competitiva para el otorgamiento de los Premios Literarios Ciudad de Gandia 2026, **CONDICIONADA** al cumplimiento de los requisitos sobre estabilidad presupuestaria dispuestos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por tanto, a lo que disponga el informe de Fiscalización del órgano Interventor.

Es cuanto tenemos el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos, sin que goce de carácter vinculante con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.3 del ROGA.

(documento firmado electrónicamente según codificación al margen)





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: JGL/2026/12

Unidad: Secretaría General

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía, por unanimidad de sus miembros, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía.

En Gandía, con la firma digital y la fecha consignadas al margen.

